

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2003.

#### DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 9/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera Provincial de Esparragosa de la Serena a la Ex-103".

Dado en Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

***DECRETO 56/2003, de 8 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Brozas de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Ampliación, adecuación y mejora del Balneario de San Gregorio".***

El Ayuntamiento de Brozas, en sesión plenaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ampliación, adecuación y mejora del Balneario San Gregorio; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2003, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados no presentaron alegaciones por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la siguiente:

TITULARES: Don Fernando Burgos Rodríguez y Doña Teodula Rodríguez Elviro.

DOMICILIO: C/ Muñoz Chaves, núm. 2 de Brozas (Cáceres).

SITUACIÓN DE LOS BIENES: Paraje San Gregorio. Polígono Catastro de Rústica núm. 5, parcelas 42 y 50.

OCUPACIÓN M<sup>2</sup>: Polígono 5, Parcela 42: 23.875 m<sup>2</sup>.

Polígono 5, Parcela 50: 5.740 m<sup>2</sup>.

OCUPACIÓN TOTAL: 29.615 m<sup>2</sup>.

CLASES DE BIENES: Rústicos.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2003, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ampliación, adecuación y mejora del Balneario de "San Gregorio", considerándose urgente su ocupación debido a la existencia de una charca abrevadero de animales en los terrenos objeto de expropiación en la que se han detectado agentes contaminantes que influyen en el manantial de aguas del propio Balneario, así como en el hecho de que el reciente comienzo de las obras de construcción de un nuevo edificio para hotel han provocado que lo reducido del actual recinto del Balneario cause problemas a la hora de ubicar los materiales, grúas y equipamientos para las obras, lo que reducirá al máximo los accesos al Balneario y sus aparcamientos y de no disponer terrenos adicionales provocará posiblemente el cierre temporal del mismo ante la imposibilidad de prestar unos servicios adecuados.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2003,

#### DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el

Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución del Proyecto de obras de Ampliación, Adecuación y Mejora del Balneario San Gregorio”.

Dado en Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**DECRETO 58/2003, de 8 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra nº 01/135/2001 “Adecuación y mejora del C.V. de Alcorneo a N-521”.**

El Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 15 de octubre de 2002, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/135/2001, denominada “Adecuación y Mejora del C.V. de Alcorneo a N-521” se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 13, de fecha 21 de enero de 2003.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, el propietario afectado presentó una reclamación que fue resuelta por resolución de la Presidencia de fecha 24 de febrero de

2003 por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la Memoria de la Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2003,

**DISPONGO:**

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 01/135/2001 denominada “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL C.V. DE ALCORNEO A N-521”.

Dado en Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO I**

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
26-60	Rústica	Herrería	Tomás Manuel Refolio Martínez	184 m <sup>2</sup> de terreno 52 ml de pared 2 frutales, 2 castaños, 1 pino y 250 setos